



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 489

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicación: 198074089001-2017-00211-00

**Demandante: PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTAIII-
QNT/C&CS)**

Demandado: AUSECHA CIFUENTES EYNER CC. No. 1060647137

Timbio Cauca, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Vista la petición que antecede presentada por la parte actora, reunidos los presupuestos indicados en el artículo 599 del C. G del P., y demás normas concordantes, se procede a continuación a decretar las medidas cautelares pretendidas.

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que pueda poseer el demandado AUSECHA CIFUENTES EYNER, identificado con cedula de ciudadanía No. 1060647137, en cuentas de ahorros o cuentas corrientes activas, así como las sumas presentada en títulos valores, CDT`s, fondos y demás valores, incluidos portafolios, de las siguientes entidades y plataformas bancarias: LULO BANK, NEQUI, NU COLOMBIA, MOVII, PayU, LINERU, ITAU, DAVIPLATA, La cautela se limitará hasta por un monto de \$ 8.828.457,51

SEGUNDO.- OFICIAR a los señores Gerentes de las entidades, para que con los dineros embargados, proceda a constituir certificado de depósito a órdenes de este Juzgado, en la cuenta Judicial N° 198072042001 del Banco Agrario de Colombia,

con la indicación de los nombres y apellidos completos del demandado y verificación de su respectiva cédula.

TERCERO.- De no ser posible dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral anterior, INFÓRMESE de manera INMEDIATA, a partir del recibo de esta comunicación, sobre las razones que impiden el cumplimiento de la medida, so pena de responder por dichos valores

CUARTO.- OFICIAR a Capital Salud Entidad Promotora De Salud Del Régimen Subsidiado S.A.S "Capital Salud E.P.S-S S.A.S. a fin de que se sirva informar la entidad de la responsable del pago de la seguridad social del señor demandado AUSECHA CIFUENTES EYNER identificado con cedula de ciudadanía No. 1060647137, indicando de manera clara y precisa el nombre, la cédula o N.I.T., la dirección de tal entidad y dirección de correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


CARMEN SILVANA CORTES QUIÑONES

En cumplimiento al inciso segundo del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022, el presente auto no se publica por expresa reserva legal